



RESOLUCION 3690 DE 2016

“Por medio del cual se cancela retroactividad de Cesantías Definitivas a una Ex-funcionaria del Departamento de Arauca, Adscrita a la Secretaría de Educación Departamental”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO N° 1045 DE 1978, Y EL DECRETO N° 086 DEL 26 DE MARZO DE 2002, EMANANDO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que la señora **AIDA TERESA VELASQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.240.916 de Arauca, solicita el pago de cesantías definitivas con retroactividad.

Que en efecto le es aplicable al solicitante el sistema tradicional de retroactividad de las Cesantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6 de 1945; el Decreto 2755 de 1966; el parágrafo del artículo 1° de la Ley 65 de 1946; El Decreto 1160 de 1947; el Decreto 1045 de 1978; Ley 244 de 1995, por haberse vinculado al Estado con anterioridad a la vigencia de la ley 344 de 1996 reglamentada por el Decreto 1582 de 1998, Decreto 1252 del 2000, que estableció el nuevo régimen de Anualidad de Cesantías para los Servidores Públicos.

Que la solicitante laboró en la Secretaría de Educación como Técnico Operativo, Código 314, grado 10, de manera permanente desde el 08 de noviembre de 1977 hasta el 31 de enero de 2016, fecha en la cual le fue aceptada la renuncia, mediante el Decreto 712 del 25 de noviembre de 2015, obteniendo un total de 13.763 días laborados, según certificación de Área de Talento Humano de Secretaria de Educación Departamental.

Para la liquidación del Auxilio de Cesantías se tendrán en cuenta los siguientes factores, consagrados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 así:

- a. Asignación Básica Mensual
- b. Gastos de Representación
- c. Prima Técnica, cuando constituye factor de salario
- d. Dominicales y Feriados
- e. Horas Extras
- f. Auxilio de Alimentación y Transporte
- g. Prima de Navidad
- h. Bonificación por Servicios prestados
- i. Prima de Servicios
- j. Viáticos que reciban los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuando se haya percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio.
- k. Prima de vacaciones
- l. Valor del Trabajo suplementario y del realizado en Jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.
- m. Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones Legales anteriores al Decreto Ley 710 de 1978.



RESOLUCION 3690 DE 2016

"Por medio del cual se cancela retroactividad de Cesantías Definitivas a una Ex-funcionaria del Departamento de Arauca, Adscrita a la Secretaría de Educación Departamental"

Que la liquidación de Cesantías definitivas de la señora **AIDA TERESA VELASQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.240.916 de Arauca, se efectuó teniendo en cuenta los Factores Salariales devengados en el año 2016, certificados por el Área de Talento Humano de SED, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, así:

FACTORES SALARIALES	AÑO	DOCEAVA	FACTOR FINAL
DETALLE	VALOR		
	2016		
Sueldo Básico Mensual	\$ 2.409.800,00		\$ 2.409.800,00
Prima de antigüedad			
Bonificación x servicios prestados	\$ 787.624,00	\$ 65.635,33	\$ 65.635,33
Prima de servicios	\$ 1.156.532,00	\$ 96.377,67	\$ 96.377,67
Prima de vacaciones	\$ 1.222.111,00	\$ 101.842,58	\$ 101.842,58
Prima de Navidad	\$ 2.464.077,00	\$ 205.339,75	\$ 205.339,75
Subsidio de alimentación			
Auxilio de transporte			
Recargo nocturno			
TOTAL FACTORES SALARIALES			\$ 2.878.995,33

Que aplicando la formula Salario Base de liquidación por días laborados dividido por trescientos sesenta se obtiene el monto total de las cesantías, así

$$\$2.878.995,33 \times 13.763/360 = \$110.065.591.04$$

Menos:

Cesantías parciales canceladas por CAPREDA	\$11.400.000.00
Cesantías definitivas canceladas por FNA	\$ 44.692.631.00
Saldo cesantías en el FNA	<u>\$0.00</u>

TOTAL RETIROS PARCIALES CESANTÍAS \$56.092.631.00

TOTAL SALDO FINAL DE CESANTÍAS RETROACTIVA \$53.972.960.04

La liquidación de cesantías definitivas se realiza, de acuerdo a la Certificación de tiempo de servicio y factores salariales, expedida por el Área de Talento Humano de la SED y los Estados de Cuentas de los Diferentes Fondos de Cesantías, para el presente caso el F.N.A.

Con Base en lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer saldo total de cesantías definitivas por efecto de la retroactividad a la Señora AIDA TERESA VELASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.240.916 de Arauca, en la cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA



RESOLUCION 3690 DE 2016

"Por medio del cual se cancela retroactividad de Cesantías Definitivas a una Ex-funcionaria del Departamento de Arauca, Adscrita a la Secretaría de Educación Departamental"

PESOS CON 04/100 MCTE. (\$53.972.960.04), con cargo al rubro 09010101051141-023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-03676 del 16 de noviembre 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los, 18 NOV 2016


Lic. GLADYS YOLANDA MONTES OVALLE
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Pastor Zamora López
Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Vo Bo. Oficina Asesora Jurídica